

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 297
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION: 2020-00084-00
DEMANDANTE: ELINIO NUÑEZ VELASCO
DEMANDADOS: LIBARDO FERNANDEZ RIVERA y otros



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó
Cauca

Correo electrónico:

J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PIENDAMO, CAUCA, OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por auto de fecha Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020), este despacho inadmitió la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, propuesto por el señor **ELIÑO NUÑEZ VELASCO**, por medio de apoderado judicial, en contra de **LIBARDO FERNANDEZ RIVERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, para lo cual se le concedió un término de cinco (5) para que la parte demandante la subsanara.

A la fecha, el termino se encuentra vencido y la parte demandante no procedió a subsanar la misma, por lo cual se **RECHAZARÁ DE PLANO**, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO .- RECHAZAR DE PLANO, la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, propuesto por el señor **ELIÑO NUÑEZ VELASCO**, por medio de apoderado judicial, en contra de **LIBARDO FERNANDEZ RIVERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, por no haberse subsanado dentro del término concedido a la parte demandante.

SEGUNDO. - Anotar la salida y cancelar su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA Piendamó Cauca, OCTUBRE 26 DE 2020 En la fecha se notifica a través del ESTADO N° 081 la providencia de fecha OCTUBRE 23 DE 2020 MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA
--